JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

Riosucio, Caldas, 21 de abril de 2023

A despacho de la señora Juez el presente de reorganización empresarial hoy en liquidación a fin de resolver sobre la negación del liquidador en aceptar la designación.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Riosucio, Caldas, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 2020-00086-00

Dentro del presente trámite de reorganización empresarial hoy en liquidación judicial adelantado por la señora Isabel Cristina Morales Zuluaga, se allega correo electrónico del liquidador Esteban Restrepo Uribe manifestando su imposibilidad de aceptar la designación, en razón a que su lugar de residencia es la ciudad de Manizales.

Al respecto, advierte esta judicatura que la razón expuesta por el liquidador no puede resolverse de manera satisfactoria, toda vez que conforme lo dispone el numeral 3 del artículo 2.2.2.11.2.33 del Decreto 65 de 2020 el aspirante forma parte de la lista de auxiliares de la justicia en la jurisdicción donde se haya inscrito, en este sentido, la jurisdicción de Manizales atiende los Departamentos de Caldas, Quindío y Risaralda, por ende, el liquidador designado cuenta con competencia en esta municipalidad pues se encuentra registrado en dicha jurisdicción, adicional a ello, en este municipio no existe lista de auxiliares de la justicia para atender el cargo de liquidador.

Por lo expuesto, se requiere nuevamente al liquidador Esteban Restrepo Uribe, a fin de que tome posesión del cargo dentro del término de cinco (5) días, so pena de las sanciones dispuestas en estos casos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 001

Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e82831c6cbfebf9a3e5cc453aef42edfaba4bb1fa5a745c88af640e9500ce103**

Documento generado en 21/04/2023 02:13:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica